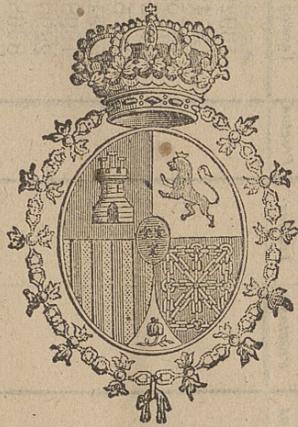


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 36 pesetas.  
Trimestre. . . . . 9 —  
Número suelto cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 11 de Abril de 1926).

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 1.478

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

## Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos

PROPUESTA DEL MES DE FEBRERO DE 1926

*Relación nominal de las clases de activo y licenciados de todas las clases que se proponen para los destinos anunciados a concurso en Febrero de 1926, con arreglo al Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925.*

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.  
DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES.—SECCIÓN DE CORREOS

## Provincia de Valladolid

122. Peatón de Peñafiel a Castriello de Duero; soldado Román Crespo Devena, con 2 años, 5 meses y 22 días de servicio.

123. Cartero de Villanubla; soldado Juan Periañez Rodríguez, con 3-11-21.

235. Desierto.

236. Cartero de San Pedro de Latarce; Cabo José Campos Pérez, con 3-5-1.

237. Peatón de Valladolid a Simancas; soldado Román Alvarez Hernánsanz, con 3-8-20.

238. Idem de Villalón de Campos a Villagómez; Cabo Cristóbal González Martínez, con 1-11-22.

MINISTERIO DE FOMENTO.—PERSONAL DE AGRICULTURA, MINAS Y MONTES

## Provincia de Valladolid

269. Escribiente delineante en la novena Región Agronómica; Sargento de activo, Jesús Landinez Abreu, con 5-9-26 de servicio y 5-0-0 de empleo.

CAPITANÍA GENERAL DE LA SÉPTIMA REGIÓN

## Provincia de Valladolid

472. Diputación provincial.—Capataz inspector; Cabo Antonio Fuentes Vera, con 3-4-24 de servicio y 3-7-1 de empleo.

Otro; Cabo Juan García García, con 4-1-22 de servicio y 2-0-27 de empleo.

473. Desierto.

474. Enfermero del Hospital provincial; soldado José Trespardene Gil, con 3-0-0.

475 y 476. Desiertos.

477. Ayuntamiento de Trigueros del Valle.—Guardia municipal del prado; soldado Juan Valero Martínez, con 4-3-20.

478 a 480. Desiertos.

(*Gaceta* del 6 de Abril de 1926)

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.398

## Administración de Rentas públicas de la provincia de Valladolid

## Repartimiento de la contribución territorial urbana amillurada

CIRCULAR

Insertas en el presente «Boletín» las cantidades que por el concepto arriba expresado ha de satisfacer cada uno de los pueblos que a continuación se relacionan, esta Administración advierte a los señores Alcaldes:

1.º Que en los repartimientos individuales se figurará en la primera casilla la misma riqueza del año anterior; en la segunda, modificando su epígrafe se consignará el 80 o 90 por 100, según los casos de la riqueza líquida imponible, y en la tercera, se totalizarán las dos anteriores. Sobre esta tercera columna, se calculará la cuota, y sobre lo que ésta importe, los recargos del 16 y 7'50 por 100.

2.º Para el conocimiento de los señores Alcaldes de los pueblos recargados, se les hace saber: que en cumplimiento de lo preceptuado por la ley de 29 Abril de 1920, en su disposición séptima se ha recargado con el 80 por 100, los pueblos cuya riqueza líquida imponible en 1920 era mayor de 5.000 pesetas y menor de 100.000, cuyos Registros fiscales no han sido aprobados hasta esta fecha por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, y con el 90

por 100, los pueblos cuya riqueza en aquella época era inferior a 5.000 pesetas y se hallen en el mismo caso.

3.º Innovación importantísima que con respecto a los documentos de años anteriores, han de tener en cuenta los señores del Ayuntamiento y Juntas periciales que en los documentos cobratorios citados la clasificación de las cantidades que ha de satisfacer cada contribuyente para la extensión de los recibos anuales, semestrales y trimestrales, que hasta la fecha se venían formando con arreglo a los límites de tres pesetas, seis pesetas, y desde esta cantidad en adelante, deberán en el presente año clasificarse de la siguiente manera: recibos anuales hasta diez pesetas inclusive; recibos semestrales de 10'01 pesetas hasta 20 pesetas inclusive, y recibos trimestrales, desde 20'01 en adelante. Bien entendido que estas cantidades de 10 y 20 pesetas son por suma de cuota y recargos.

4.º Son también de aplicar a esta contribución cuantas prescripciones se insertan para el repartimiento de la contribución rústica con fecha 31 de los corrientes.

Esta Administración confía en que los señores Alcaldes y Secretarios pondrán el mayor celo en el servicio que les está encomendado y fiel observancia de los preceptos contenidos en esta Circular y los que en este sentido se publiquen.

Valladolid, 31 de Marzo de 1926.  
—El Administrador de Rentas públicas.—M. Escudero.

# REPARTIMIENTO PARA 1926-27

## CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL.—RIQUEZA URBANA

Repartimiento que esta Administración practica entre los pueblos de la provincia, de las cantidades señaladas a la misma en el Repartimiento general del Reino, al tipo de 20.493.947 por 100

Número de orden	MUNICIPIOS	I		II		III		IV		V		VI		VII		VIII		AUMENTOS		BAJAS		XV	
		Riqueza base del repartimiento	Recargo del 80 por 100 sobre el líquido imponible	Recargo del 40 por 100 sobre el líquido imponible	Total del líquido imponible y recargos	Cupo de contribución para el Tesoro, con inclusión del presnio de cobranza	Recargo del 10 por 100 para atenciones de primera enseñanza	Recargo adicional del 750 por 100 sobre el cupo	TOTAL del cupo y recargo	Por el 100 para cubrir falidas en el año anterior y de más concepciones del ar. 84 del Reglamento vigente	Recargos por perdidos por la Diputación provincial y de más concepciones que se indican en la casilla	Suman las cantidades en el repartimiento más los aumentos	Por inclusión a los repartos anteriores	Por el 100 de lo repartido en la localidad en el año anterior	Suman las bajas	Cantidad total por que ha de contribuir cada pueblo							
1	Adalia.	2895		2605.50	5500.50	1127.23	180.36	84.54	1392.13													1392.13	
2	Agnasal.	821.25		739.13	1560.38	319.77	51.16	23.98	394.91														394.91
3	Aldea de San Miguel.	3756.25		3380.62	7136.87	1462.58	234.01	109.69	1806.28														1806.28
4	Ataquines.	9273.75	7419		16692.75	3420.89	547.34	256.55	4224.78														4224.78
5	Barruelo.	2060		1854	3914	802.11	128.34	60.16	990.61														990.61
6	Becilla de Valderaduey.	10883.75	8707		19590.75	4014.79	642.37	301.11	4958.27														4958.27
7	Berrueces.	4155		3739.50	7894.50	1617.84	258.85	121.33	1998.02														1998.02
8	Bobadilla del Campo.	4700		4230	8930	1810.05	292.81	137.25	2260.11														2260.11
9	Bolaños de Campos.	7533.75	5883		13236.75	2712.65	434.02	203.45	3350.12														3350.12
10	Brabojos de Medina.	3225	6309	2902.50	6127.50	1255.73	200.92	94.18	1550.83														1550.83
11	Campaspero.	7886.25		2700	14195.25	2909.03	465.45	218.19	3592.72														3592.72
12	Campillo (El).	3000		2887.88	5700	1168.12	186.90	87.61	1442.63														1442.63
13	Canillas de Esqueva.	3208.75	5800		6096.63	1249.40	199.90	93.71	1543.01														1543.01
14	Casasola de Arión.	7250		5391	13050	2674.39	427.90	200.55	3302.87														3302.87
15	Castrejón.	5990		4275	11381	2332.35	373.18	174.93	2880.46														2880.46
16	Castriello de Duero.	4750		2700	9025	1849.52	295.92	138.71	2281.15														2281.15
17	Castromonte.	10046.25		2700	10046.25	2058.81	329.41	154.41	2512.63														2512.63
18	Ceinos de Campos.	3000		2414.62	5700	1168.12	186.90	87.61	1442.63														1442.63
19	Cervillego de la Cruz.	2716.25		2414.62	5160.87	1057.63	169.22	79.33	1306.18														1306.18
20	Cigales.	14992.50	11994		26986.50	5530.44	884.87	414.78	6830.09														6830.09
21	Corcos.	6273.75	5019		11292.75	2314.24	370.28	173.57	2858.09														2858.09
22	Cubillas de Santa Marta.	4006.25		3605.63	7611.88	1559.93	249.59	116.99	1926.51														1926.51
23	Curiel.	3355		3046.50	6431.50	1318.13	210.90	98.86	1627.89														1627.89
24	Encinas de Esqueva.	4316.25		3884.62	8200.87	1690.63	268.90	126.05	2075.58														2075.58
25	Fuente el Sol.	2787.50		2508.75	5296.25	1083.37	173.66	81.40	1340.43														1340.43
26	Gallegos de Hornija.	1337.50		1203.75	2541.25	520.79	83.33	39.06	613.18														613.18
27	Geria.	10493.75		4401.38	10493.75	2150.52	344.08	161.29	2655.89														2655.89
28	Gomeznarro.	4893.75		3884.62	9293.13	1905.49	304.88	142.93	2353.30														2353.30
29	Laguna de Duero.	9712.50	7770		17482.50	3582.75	573.24	268.70	4424.69														4424.69
30	Marzales.	2728.75		2728.75	2728.75	569.20	89.47	41.93	690.60														690.60
31	Megaces.	2392.50		2153.25	4545.75	931.57	149.05	69.86	1150.48														1150.48
32	Montealegre.	8490	6792		15282	3131.77	601.08	234.87	3867.72														3867.72
33	Nueva Villa de las Torres.	4291.25		3862.12	8153.37	1670.89	267.34	125.31	2063.54														2063.54
34	Olivares de Duero.	3840.25		3456.23	7296.48	1495.28	239.24	112.14	1846.66														1846.66
35	Pedrajas de Sau Esteban.	13582.50	10866		24448.50	5010.31	801.65	375.76	6187.72														6187.72
36	Pedrosa del Rey.	6310	5048		11358	2327.63	372.42	174.56	2874.61														2874.61

37	Pesquera de Duero.	8631'25	6905	4107'37	15336'25	3183'90	509'42	288'78	3332'10	30'63	3962'73
38	Piñel de abajo.	4563'75	5866	7332'50	8671'12	1777'10	284'34	133'27	2191'71	17'59	2212'30
39	Quintanilla de arriba.	7332'50	5866	7332'50	13198'50	2704'81	432'77	202'85	3310'43	102'34	3602'77
40	Quintanilla de Trigueros.	3845'25	885	3461'63	7307'88	1497'63	239'62	112'31	1819'56	90'79	1940'35
41	Roturas.	885	885	3461'63	885	181'37	29'02	13'60	223'99	223'99	223'99
42	Rubi de Bracamonte.	5547'50	5116	4992'75	10510'25	2160'04	345'61	162	2667'65	2667'65	2667'65
43	Salvador de Zapardiel.	1433'75	5308	1290'38	2721'13	558'25	89'32	41'86	689'43	689'43	689'43
44	San Cebrián de Mazote.	5198'75	5308	4678'87	9877'62	2024'25	323'88	151'81	2499'91	2499'91	2499'91
45	San Martín de Valvení.	6395	5308	3547'13	11511	2359'99	377'44	176'92	2913'35	2913'35	2913'35
46	San Miguel del Arroyo.	3941'25	5308	1627'87	7438'38	1531'62	245'54	115'10	1805'26	1805'26	1805'26
47	San Pedro de Lalarce.	11738'75	5308	1627'87	11733'75	2405'66	384'90	180'41	2970'97	2970'97	2970'97
48	San Román de Hornija.	6635	5308	1627'87	11943	2447'52	391'60	183'55	3022'67	3022'67	3022'67
49	San Salvador.	1808'75	5308	1627'87	3436'62	701'28	112'68	52'81	839'77	839'77	839'77
50	Santa Eufemia del Arroyo.	4481'25	5308	1627'87	4481'25	918'36	146'94	68'87	1131'17	1131'17	1131'17
51	Santibáñez de Valcorba.	2960	5308	1627'87	5624	1152'55	184'41	86'43	1423'39	1423'39	1423'39
52	San Vicente del Palacio.	4807'50	5308	1627'87	9134'25	1871'91	299'51	140'39	2311'81	2311'81	2311'81
53	Siete Iglesias de Trabancos.	21262'82	17010'25	4326'75	38273'07	7843'43	1264'95	588'26	9686'64	9686'64	9686'64
54	Simancas.	17782'50	14226	3256'87	32008'50	6559'61	1049'54	491'97	8101'12	8101'12	8101'12
55	Torrealla de la Abadesa.	3618'75	10942	3256'87	6875'62	1409'05	225'45	105'67	1740'17	1740'17	1740'17
56	Torrelobatón.	13552'50	10942	3256'87	24391'50	4999'25	799'88	374'94	6174'07	6174'07	6174'07
57	Torrescárcela.	1848'75	10942	3256'87	3512'63	719'86	115'18	53'99	889'03	889'03	889'03
58	Traspinedo.	6433'75	10942	3256'87	12319'12	2524'60	403'94	189'34	3117'88	3117'88	3117'88
59	Tudela de Duero.	40249'50	32199'60	1553'26	72449'10	14817'24	2375'56	1113'54	18336'34	18336'34	18336'34
60	Urones de Castroponce.	1725'85	7080	1553'26	3279'11	672	107'52	50'40	829'92	829'92	829'92
61	Urueña.	8850	7080	1553'26	15930	3264'59	522'34	244'85	4031'78	4031'78	4031'78
62	Valbuena de Duero.	11948'50	7080	1553'26	11948'50	2418'65	391'78	183'65	3024'08	3024'08	3024'08
63	Vega de Ruiponce.	6273'75	7080	1553'26	11920'12	2412'83	390'85	183'21	3016'89	3016'89	3016'89
64	Velascalvaro.	2511'25	7080	1553'26	4771'38	977'82	163'45	73'34	1207'61	1207'61	1207'61
65	Viana de Cega.	3400	7080	1553'26	6460	1323'87	211'82	99'49	1635'18	1635'18	1635'18
66	Villaco.	3216'25	7080	1553'26	6110'87	1252'32	200'37	93'92	1546'61	1546'61	1546'61
67	Villareces.	1742'25	7080	1553'26	3810'28	678'39	108'54	50'88	837'81	837'81	837'81
68	Villaseper.	1185	7080	1553'26	2251'50	461'39	73'82	31'60	569'81	569'81	569'81
69	Villalbarba.	4083'75	7080	1553'26	7759'12	1590'11	254'42	113'26	1963'79	1963'79	1963'79
70	Villanueva de Duero.	6017'50	7080	1553'26	11433'25	2343'06	374'89	175'73	2893'68	2893'68	2893'68
71	Villardefrades.	6077'50	7080	1553'26	6077'50	1215'48	199'28	93'41	1538'17	1538'17	1538'17
72	Villaseixmir.	2480	7080	1553'26	2480	508'24	81'32	38'12	627'68	627'68	627'68
73	Villaverde de Medina.	8150	7080	1553'26	14670	3006'37	481'02	225'48	3712'87	3712'87	3712'87
74	Villavieco de los Caballeros.	9825	7080	1553'26	11685	3624'25	579'88	271'82	4475'95	4475'95	4475'95
Totales.										6555'70	209132'30

Importa el presente repartimiento la cantidad de doscientas nueve mil ciento treinta y dos pesetas con treinta céntimos.

Aprobado por la Comisión provincial en sesión del día 30 de Marzo de 1926.

Valladolid, 27 de Marzo de 1926.—El Administrador de Rentas públicas, M. Escudero.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.500

Ayuntamiento de Valladolid  
Primera Sección de Recluta

ANUNCIOS

Por esta Sección y a instancia del mozo Pedro San Juan Junqueira, número 121 del sorteo para el reemplazo de 1923, se instruye expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años, en ignorado paradero, de su padre Liborio San Juan Bergaz, y a los efectos del artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto, y otros de igual contenido, para que cuantas personas tengan conocimiento de la existencia y paradero del referido sujeto se sirvan participarlo a esta Sección, con cuantos datos y antecedentes puedan aportar, a cuyo fin se publican las siguientes

Señas

Liborio San Juan Bergaz, natural de Siete Iglesias, de 50 años de edad, de oficio Peluquero, casado con Godofreda Junqueira Alonso, de estatura regular, delgado, moreno, cejas al pelo, bigote negro, nariz afilada, y sin otra seña particular; cuyas circunstancias se contraen a la fecha en que se ausentó.

Valladolid, a 18 de Marzo de 1926.— el Presidente de la Sección, *F. Burgo de Prada*.

Núm. 1.502

Por esta Sección y a instancia del mozo Gabino Ladislao Díez Benito, número 304 del alistamiento para el reemplazo de 1925, se instruye expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años, en ignorado paradero, de su padre Sotero Díez Moro, y a los efectos del artículo 293 del Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 27 de Febrero de 1925, se publica el presente edicto, y otros de igual contenido, para que cuantas personas tengan conocimiento de la existencia y paradero del referido sujeto se sirvan participarlo a esta Sección con cuantos datos y antecedentes puedan aportar, a cuyo fin se publican las siguientes

Señas

Sotero Díez Moro, natural de Rueda, de 48 años de edad, de oficio jornalero, casado con Petra Benito Bravo, de estatura regu-

lar, más bien alto, grueso, moreno, pelo negro, cejas al pelo, sin bigote y sin otra seña particular; cuyas circunstancias se contraen a la fecha en que se ausentó.

Valladolid, a 18 de Marzo de 1926.—El Presidente de la Sección, *F. Burgo de Prada*.

Núm. 1.501

Por esta Sección y a instancia del mozo Sol Sans Ladrón, número 11 del sorteo del reemplazo de 1924, se instruye expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años, en ignorado paradero, de su padre Andrés Sans Rius, y a los efectos del artículo 293 del Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 27 de Febrero de 1925, se publica el presente edicto, y otros de igual contenido, para que cuantas personas tengan conocimiento de la existencia y paradero del referido sujeto se sirvan participarlo a esta Sección con cuantos datos y antecedentes puedan aportar, y a cuyo fin se publican las siguientes

Señas

Andrés Sans Rius, natural de La Selva (Lérida), de 47 años de edad, de oficio Fogonero, en el Ferrocarril del Norte, casado con Clara Ladrón Jiménez, de estatura baja, delgado, moreno, pelo negro, cejas al pelo, sin bigote, ni otra seña particular; cuyas circunstancias se contraen a la fecha en que se ausentó.

Valladolid, a 18 de Marzo de 1926.—El Presidente de la Sección, *F. Burgo de Prada*.

Núm. 1.506

Pollos

Don Felipe Romera Conde, Vocal Presidente de la Comisión evaluatoria de la parte personal del Repartimiento de la Parroquia de Pollos.

Hago saber: Que debiendo procederse a la elección de los Vocales que con carácter de electos han de formar parte de la expresada Comisión, se convoca a los residentes en esta Parroquia que tengan derecho a dicha elección para el día 18 del actual y hora de las once, en el local Casa Consistorial, donde podrán emitir sus sufragios desde la citada hora hasta la de las doce, durante cuyo lapso de tiempo estará constituida la Mesa electoral por los Vocales natos de esta Comisión.

Lo que se hace público en cum-

plimiento del artículo 494 del Estatuto municipal.

Pollos, a 8 de Abril de 1926.— El Presidente accidental, Felipe Romera Conde.

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1.493

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

Don José María Frómesta Capdevila, Agente ejecutivo del Pósito Pío de Pozaldez.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos al Pósito Pío de Pozaldez, se ha dictado, con fecha tres de Abril de 1926, la providencia siguiente:

«Providencia. — No habiendo satisfecho el deudor que a continuación se expresa, su débito con el Pósito Pío de Pozaldez, se acuerda la enajenación en pública subasta de los bienes inmuebles pertenecientes al mismo, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia en la Secretaría de la Casa Consistorial de Pozaldez, el día veintidós de los corrientes y a las diez horas de citado día, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización».

Notifíquese esta providencia al deudor y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

Nombre del deudor, don Faustino Rincón Ramiro.

Finca, situación y linderos

Una casa en el casco de esta villa de Pozaldez y su calle de la Rosa, señalada con el número tres, compuesta de planta baja, y linda por la derecha casa de Catalina Mateos, izquierda otra de Telesforo Mata y fondo corral de Daniel Sánchez; tiene una extensión de ochenta y cuatro metros cuadrados; que citada finca figura con un líquido imponible de veintidós pesetas, que capitalizadas al cuatro por ciento, el valor de su tasación es el de quinientas veinticinco pesetas;

que el valor para la subasta ha de ser el de seiscientos nueve pesetas, cincuenta céntimos, más costas, gastos y dietas que el procedimiento a citado deudor lleva causadas y las que causen hasta la definitiva adjudicación del inmueble.

2.º Que el deudor puede librar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º No existen otros títulos de propiedad más que la certificación del Registro Fiscal de edificios y solares del Ayuntamiento de Pozaldez, expedida por su Secretario, careciéndose de la del Registro de la propiedad por no hallarse la finca inscrita a nombre de persona alguna.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del valor líquido de los bienes que intente rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en la cuenta corriente que el Pósito Pío de Pozaldez tiene en la sucursal del Banco de España en Valladolid.

Pozaldez, a seis de Abril de mil novecientos veintiséis.—El Agente, José María Frómesta.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

Mutualidad Nacional del Seguro Agrario, intervenida y sub-  
por el Estado.



de pedriscos.

Se hace público en conocimiento de todos los labradores de la provincia, que quieran asegurar sus cosechas contra el pedrisco, que pueden hacer sus seguros hasta el día 31 de Mayo para el corriente año, por mediación del Delegado para la provincia o sus agentes.

Para más detalles, dirigirse al Delegado provincial, Ingeniero de la Sección Agronómica, Montero Calvo, 7, entresuelo, Valladolid.

93

VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL